

**ENTERPRISE ELEMENTARY SCHOOL DISTRICT
BOARD POLICY**

ESTUDIANTES

BP 5145.7

ACOSO SEXUAL - ESTUDIANTES

La Junta de Gobierno se compromete a mantener un ambiente escolar seguro que esté libre de acoso y discriminación. La Junta prohíbe el acoso sexual de los estudiantes en la escuela o en actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela. La Junta también prohíbe comportamiento de venganza o acción contra cualquier persona que informa, presente una queja o da testimonio de, o de otra manera compatible con el demandante en alegando acoso sexual.

El distrito alienta firmemente a cualquier estudiante que sienta que él / ella está siendo o ha sido objeto de acoso sexual en la escuela o en una actividad patrocinada o actividad relacionada con la escuela por otro estudiante o un adulto para comunicarse inmediatamente con su maestro / a, el director, o cualquier otro empleado de la escuela disponibles. Cualquier empleado que reciba un informe o observa un incidente de acoso sexual deberá notificar al director o un oficial del distrito.

(Cf. 0410 - No discriminación en los Programas y Actividades del Distrito)

(Cf. 1312.1 - Quejas Sobre los Empleados del Distrito)

(Cf. 5131 - Conducta)

(Cf. 5131.2 - La intimidación)

(Cf. 5137 - Positivo Ambiente escolar)

(Cf. 5141.4 - Prevención del Abuso Infantil y presentación de informes)

(Cf. 5145.3 - No discriminación / acoso)

(Cf. 6142.1 - Salud Sexual e Instrucción Prevención del VIH / SIDA)

Las quejas de acoso sexual serán investigadas y resueltas de acuerdo con los procedimientos del derecho y de distrito especificados en AR 1312.3 - Procedimiento Uniforme de Quejas. Los directores son responsables de notificar a los estudiantes y padres / tutores que las quejas de acoso sexual puede ser guardada bajo AR 1312.3 y dónde obtener una copia de los procedimientos.

(Cf. 1312.3 - Procedimiento Uniforme de Quejas)

El Superintendente o persona designada deberá tomar las medidas apropiadas para reforzar la política de acoso sexual del distrito.

Instrucción / Información

El Superintendente o designado debe asegurar que todos los estudiantes del distrito reciban la información apropiada para su edad sobre el acoso sexual. Tal instrucción e información incluirá:

1. ¿Qué actos y comportamiento constituyen acoso sexual, incluyendo el hecho de que el acoso sexual puede ocurrir entre personas del mismo sexo y podría implicar la violencia sexual
2. Un mensaje claro que los estudiantes no tienen que soportar el acoso sexual bajo cualquier circunstancia
3. Estímulo de informar los casos observados de acoso sexual, aún cuando la víctima del acoso no se ha quejado

**ENTERPRISE ELEMENTARY SCHOOL DISTRICT
BOARD POLICY**

ESTUDIANTES

BP 5145.7

ACOSO SEXUAL - ESTUDIANTES

4. Un mensaje claro que la seguridad del estudiante es la principal preocupación del distrito, y que cualquier violación de las reglas separada que implica una presunta víctima o cualquier otra persona que reporta un incidente de acoso sexual se abordará por separado y no afectará la manera en que la queja de acoso sexual se ser, su investigación, o resueltos

5. Información sobre el procedimiento del distrito para investigar las quejas y la persona (s) a quien un reporte de acoso sexual debe ser hecho

6. Información sobre los derechos de los estudiantes y los padres / tutores para presentar una demanda civil o penal, según corresponda

Acciones disciplinarias

Cualquier estudiante que participe en acoso sexual o violencia sexual en la escuela o en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela está en violación de esta política y estará sujeto a medidas disciplinarias. Para los estudiantes en los grados 4-12, la acción disciplinaria puede incluir la suspensión y / o expulsión, a condición de que, al imponer tal disciplina, todas las circunstancias del incidente (s) se tendrán en cuenta.

(Cf. 5144 - Disciplina)

(Cf. 5144.1 - Suspensión y Expulsión / Proceso Debido)

(cf. 5144.2 - Suspensión y Expulsión / Debido Proceso (Estudiantes con Discapacidades))

Cualquier miembro del personal que ha participado en el acoso sexual o violencia sexual hacia cualquier estudiante estará sujeto a disciplina hasta e incluyendo el despido de conformidad con las políticas aplicables, leyes y / o acuerdos de negociación colectiva.

(Cf. 4117.4 - Despido)

(Cf. 4117.7 - Empleo Informe de estado)

(Cf. 4118 - Suspensión / Acción Disciplinaria)

(Cf. 4218 - Despido / Suspensión / Acción Disciplinaria)

(Cf. 4119.11 / 4219.11 / 4319.11 - acoso sexual)

Mantenimiento de registros

El Superintendente o persona designada deberá mantener un registro de todos los casos reportados de acoso sexual para permitir al distrito supervisar, tratar y prevenir el comportamiento repetitivo de hostigamiento en las escuelas del distrito.

(Cf. 3580 - Registros del Distrito)

ENTERPRISE ELEMENTARY SCHOOL DISTRICT BOARD POLICY

ESTUDIANTES

BP 5145.7

ACOSO SEXUAL - ESTUDIANTES

Referencia Legal:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

200-262.4 *Prohibición de discriminación por motivos de sexo*

48900 *Motivos de suspensión o expulsión*

48900.2 *Razones adicionales para la suspensión o expulsión; Acoso sexual*

48904 *Responsabilidad del padre / tutor de mala conducta intencional*

48980 *Notificación al inicio del mandato*

CÓDIGO CIVIL

51.9 *Responsabilidad por acoso sexual; comerciales, de servicios y profesionales relaciones*

1714.1 *Responsabilidad de los padres / tutores de una falta intencional del menor*

CÓDIGO DE GOBIERNO

12950.1 *formación de acoso sexual*

CÓDIGO DE REGULACIONES, TÍTULO 5

4600-4687 *procedimientos uniformes de quejas*

4900-4965 *No discriminación en los programas de educación primaria y secundaria*

CÓDIGO DE ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 20

1221 *Aplicación de las leyes*

Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia 1232g

1681-1688 *Título IX, la discriminación*

CÓDIGO DE ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 42

1983 *acción civil por la privación de los derechos*

2000d-2000d-7 *Ley de Derechos Civiles de 1964 Título VI,*

2000e-2000e-17 *Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964 en su versión modificada*

Código de Regulaciones Federales, Título 34

Derechos Educativos de la Familia y Privacidad 99.1-99.67

106,1 a 106,71 *La no discriminación por razón de sexo en los programas de educación*

DECISIONES JUDICIALES

Donovan v. Poway Unified School District, (2008) 167 567 Cal.App.4th

Flores v. Morgan Hill Unified School District, (2003, 9th Cir.) 324 F. 3d 1130

v Reese. Jefferson School District, (2001, 9th Cir.) 208 F. 3d 736

Davis v. Monroe County Board of Education, (1999) 526 629 EE.UU.

Gebser v. Lago Vista distrito escolar independiente, (1998) 524 274 EE.UU.

Oona por Kate S. v. McCaffrey, (1998, 9th Cir.) 143 F. 3d 473

Doe v. Distrito Escolar de Petaluma, (1995, 9th Cir.) 54 F. 3d 1447

Recursos para la administración:

PUBLICACIONES CSBA

Proporcionar un ambiente seguro, no discriminatorio Escuela para Estudiantes y

Transgénero de género no conforme, Policy Brief de febrero 2014

Escuelas seguras: Estrategias para Juntas de Gobierno para asegurar el éxito del estudiante 2011

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN EE.UU., *Oficina de*

PUBLICACIONES DERECHOS CIVILES

Preguntas y Respuestas sobre el Título IX y la violencia sexual, abril de 2014

Estimado Colega Carta: Violencia Sexual 4 de abril de 2011

El acoso sexual: No es académico, septiembre de 2008

Orientación revisada acoso sexual: El acoso de estudiantes por la Escuela Los

empleados, otros estudiantes, o los Terceros Enero 2001

SITIOS WEB

CSBA: <http://www.csba.org>

Departamento de Educación de California: <http://www.cde.ca.gov>

Departamento de Educación de EE.UU., *Oficina de Derechos Civiles:*

<http://www.ed.gov/about/offices/list/ocr>

(3/09 3/12) 10/14

Junta aprobó 7 de febrero de 2007

Fecha Revisado : September 7, el año 2016

**ENTERPRISE ELEMENTARY SCHOOL DISTRICT
REGLAMENTO ADMINISTRATIVO**

ESTUDIANTES

AR 5145.7

EL ACOSO SEXUAL-ESTUDIANTES

El distrito designa a la siguiente persona (s) que el empleado (s) responsable de coordinar sus esfuerzos para cumplir con el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 y el Código de Educación de California 234.1, así como para investigar y resolver las quejas de acoso sexual bajo AR 1312.3 - Procedimientos Uniforme de Quejas. El oficial coordinador / cumplimiento (s) puede ser contactado en:

Superintendente, 1155 Mistletoe Lane, Redding, CA 96002
Teléfono: 530-224-4100 Correo electrónico: info@eesd.net
(Cf. 1312.3 - Procedimiento Uniforme de Quejas)

El acoso sexual prohibido incluye, pero no se limita a, avances sexuales no deseados, solicitudes no deseadas de favores sexuales u otra conducta no deseada verbal, visual o física de naturaleza sexual hecha contra otra persona del mismo sexo o de sexo, en el entorno educativo, bajo cualquiera de las siguientes condiciones: (EC 212.5; 5 CCR 4916)

1. La sumisión a la conducta se hace explícita o implícitamente un término o condición de estado o progreso académico del estudiante
2. La aceptación o el rechazo de la conducta por un estudiante es usada como base para las decisiones académicas que afectan al estudiante
3. La conducta tiene el propósito o efecto de tener un impacto negativo en el rendimiento académico del estudiante, o de crear un ambiente educativo intimidante, hostil u ofensivo
4. La aceptación o el rechazo de la conducta por el estudiante se usa como base para cualquier decisión que afecte al estudiante con respecto a las prestaciones y servicios, honores, programas o actividades disponibles en o a través de cualquier programa o actividad del distrito
(Cf. 5131 - Conducta)
(Cf. 5131.2 - La intimidación)
(Cf. 5137 - Positivo Ambiente escolar)
(Cf. 5145.3 - No discriminación / acoso)
(Cf. 6142.1 - Salud Sexual e Instrucción Prevención del VIH / SIDA)

Ejemplos de tipos de conducta que están prohibidos en el distrito y que pueden constituir acoso sexual incluyen, pero no están limitados a:

1. Miradas, coqueteos o proposiciones sexuales no deseados
2. Insultos sexuales no deseados, epítetos, amenazas, abuso verbal, comentarios despectivos, o descripciones sexualmente degradantes
3. Comentarios verbales gráficos sobre el cuerpo de un individuo o una conversación excesivamente personal

**ENTERPRISE ELEMENTARY SCHOOL DISTRICT
REGLAMENTO ADMINISTRATIVO**

ESTUDIANTES

AR 5145.7

EL ACOSO SEXUAL-ESTUDIANTES (continuado)

4. Bromas sexuales, carteles despectivos, notas, historias, dibujos animados, dibujos, imágenes, gestos obscenos o imágenes generadas por ordenador de naturaleza sexual
5. Difundir rumores sexuales
6. Bromas o comentarios sexuales sobre estudiantes inscritos en una clase predominantemente de un solo sexo
7. Dar masajes, agarrar, acariciar, acariciar, o rozar el cuerpo
8. Tocar el cuerpo o la ropa de un individuo de una manera sexual
9. Impedir o bloquear movimientos o cualquier interferencia física con las actividades escolares cuando va dirigido contra un individuo sobre la base de las relaciones sexuales
10. Viendo los objetos sexualmente sugestivos
11. El asalto sexual, agresión sexual o coacción sexual

Informes Proceso de Investigación y resolución de quejas y

Se recomienda encarecidamente a cualquier estudiante que cree que él / ella ha sido objeto de acoso sexual o que ha sido testigo de acoso sexual reportar el incidente a su maestro / a, el director, o cualquier otro empleado de la escuela disponibles. El plazo de un día escolar de recibir dicha comunicación, el empleado de la escuela remitirá el informe al director o funcionario de cumplimiento del distrito identificado en AR 1312.3. Además, cualquier empleado que observe un incidente de acoso sexual que involucre a un estudiante, en el plazo de un día escolar, informar de su / su observación al director o un oficial del distrito. El empleado deberá tomar estas medidas, ya sea o no la supuesta víctima presenta una queja.

En cualquier caso de acoso sexual que involucre al director, oficial de cumplimiento, o cualquier otra persona a la que normalmente sería reportado o registrado el incidente, el informe en lugar puede ser presentada al Superintendente o su designado.

(Cf. 5141.4 - Prevención del Abuso Infantil y presentación de informes)

Cuando se envía un informe de acoso sexual, el director o el cumplimiento funcionario deberá informar al estudiante o padre / tutor del derecho a presentar una queja formal por escrito de conformidad con los procedimientos uniformes de quejas del distrito.

Si una queja de acoso sexual se presentó inicialmente al director, él / ella deberá, dentro de dos días, remitirá el informe al oficial de cumplimiento para iniciar la investigación de la queja. El oficial de cumplimiento en contacto con el demandante y para investigar y resolver la queja de acuerdo con los procedimientos del derecho y de distrito especificados en AR 1312.3.

**ENTERPRISE ELEMENTARY SCHOOL DISTRICT
REGLAMENTO ADMINISTRATIVO**

ESTUDIANTES

AR 5145.7

EL ACOSO SEXUAL-ESTUDIANTES (continuado)

confidencialidad

Todas las quejas y alegaciones de acoso sexual serán confidenciales excepto cuando sea necesario para llevar a cabo la investigación o tomar otra acción necesaria subsiguiente. (5 CCR 4964)

Sin embargo, cuando un reclamante o víctima de acoso sexual notifica al distrito del acoso embargo, las solicitudes de confidencialidad, el oficial de cumplimiento informarle / ella que la petición puede limitar la capacidad del distrito para investigar el acoso o tomar otras medidas necesarias. Cuando en honor a una solicitud de confidencialidad, el distrito, sin embargo, tomar todas las medidas razonables para investigar y responder a la queja de conformidad con la solicitud.

Cuando un autor o víctima de acoso sexual notifica al distrito del acoso, pero solicita que el distrito no realiza una investigación, el distrito determinará si es o no puede cumplir con dicha solicitud sin dejar de ofrecer un ambiente seguro y no discriminatorio para todos los estudiantes.

(Cf. 4119.23 / 4219.23 / 4319.23 - divulgación no autorizada de Información Confidencial / Información Privilegiada)

(Cf. 5125 - Expediente del Estudiante)

Respuesta pendiente de investigación

Cuando un incidente de acoso sexual se informó, el director o su designado, en consulta con el oficial de cumplimiento, determinará si las medidas provisionales son necesarias en espera de los resultados de la investigación. El director / designado o responsable del cumplimiento deberán adoptar medidas inmediatas necesarias para detener el acoso y proteger a los estudiantes y / o asegurar su acceso a los programas educativos. Tales medidas pueden incluir la colocación de las personas que participan en clases separadas o la transferencia de un estudiante a una clase impartida por un profesor diferente, de conformidad con la legislación y política de la Junta. La escuela debe notificar al individuo que fue acosado de sus / sus opciones para evitar el contacto con el presunto acosador y permitir que el demandante para cambiar los arreglos académicos y extracurriculares, según proceda. La escuela también debe asegurarse de que el autor es consciente de los recursos y la asistencia, como el asesoramiento, que están disponibles para él / ella. Como se considerarán apropiadas, tales acciones incluso cuando un estudiante decide no presentar una queja formal o el acoso sexual se produce fuera de la escuela o fuera de los programas o actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela.

Notificaciones

Una copia de la póliza de acoso sexual del distrito y de la reglamentación:

1. Estar incluido en las notificaciones que se envían a los padres / tutores al comienzo de cada año escolar (EC 48980; 5 CCR 4917)

(Cf. 5145.6 - Parental Notificaciones)

2. Se mostrará en un lugar prominente en el edificio administrativo principal o en otra área donde se publican los avisos de las reglas del distrito, reglamentos, procedimientos y normas de conducta. (CE 231.5)

**ENTERPRISE ELEMENTARY SCHOOL DISTRICT
REGLAMENTO ADMINISTRATIVO**

ESTUDIANTES

AR 5145.7

EL ACOSO SEXUAL-ESTUDIANTES (continuado)

Una copia de la póliza de acoso sexual del distrito y la regulación quedará expuesta en el distrito y sitios web de la escuela y , cuando esté disponible , en las redes sociales del distrito - compatible.

(Cf. 1113 - Distrito y la Escuela de Sitios)

3. Que se le proporcione como parte de cualquier programa de orientación conducido para nuevos estudiantes al principio de cada trimestre , semestre o sesión de verano. (CE 231.5)

4. aparecer en cualquier publicación de la escuela o distrito que establece reglas , regulaciones , procedimientos y normas de conducta de la escuela o del distrito. (CE 231.5)

(3/09 3/12)

10/14 Junta aprobó 7 de febrero de 2007

Fecha Revisado : September 7, el año 2016